

FISCALÍA OBTIENE SENTENCIA POR ACTIVIDAD ILÍCITA DE RECURSOS MINEROS

AZUAY

El Tribunal de Garantías Penales del Azuay acogió la acusación de la fiscal Elizabeth Valarezo y sentenció a cinco años de privación de libertad a Miguel Ángel L., por su participación como autor mediato del delito de actividad ilícita de recursos mineros.

El 4 de enero de 2018, por una denuncia ciudadana, agentes de la Policía Judicial junto a funcionarios de la Unidad de Gestión Ambiental del Municipio de Gualaceo, llegaron hasta el sector de Chiquintur, donde un ciudadano conducía una máquina pesada, de propiedad del sentenciado y extraía material pétreo del río.

Miguel Ángel L. realizaba esta actividad a pesar de que en junio de 2017, el Municipio de Guacaleo le sancionó con la suspensión del permiso de concesión minera y una multa de 100 remuneraciones básicas. Previo a emitir esta sanción, la entidad municipal, que controla y regula la extracción de recursos mineros, le había notificado en varias

ocasiones informándole que ya no podía realizar esta actividad.

La acusación fiscal fue sustentada con los testimonios de los moradores del sector y de funcionarios de la Unidad de Gestión Ambiental, con lo que se comprobó que el sentenciado extraía el material de forma ilegal y anti técnica. También dio su testimonio un perito experto que realizó un análisis comparativo, que demostró que la evidencia o restos de material extraídos del cucharón de la máquina y el material obtenido del río Santa Bárbara son los mismos.

Como prueba documental se presentó el sumario administrativo que contiene la sanción a Miguel Ángel L. y copias de una ordenanza municipal.

Durante la audiencia de juzgamiento, que concluyó el jueves 24 de enero, los jueces ratificaron el estado de inocencia del operador de la máquina, Jonathan J., por no encontrar pruebas que establezcan su responsabilidad en el delito investigado.

Dato:

Artículo 260.- Actividad ilícita de recursos mineros.- La persona que sin autorización de la autoridad competente, extraiga, explote, explore, aproveche, transforme, transporte, comercialice o almacene recursos mineros, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.



SE INVESTIGA ORIGEN Y DESTINO DE CASI UN MILLÓN DE DOLARES INCAUTADOS EN GUAYAQUIL

GUAYAS

La Fiscalía Provincial del Guayas investiga la procedencia y el destino de cerca de un millón de dólares incautados en un operativo conjunto efectuado con la Unidad de Inteligencia de Antinarcóticos de la Policía Nacional (UIAN), la mañana del pasado 26 de enero, en los parqueaderos de la Terminal Terrestre de Guayaquil, acción que dejó la detención de tres personas.

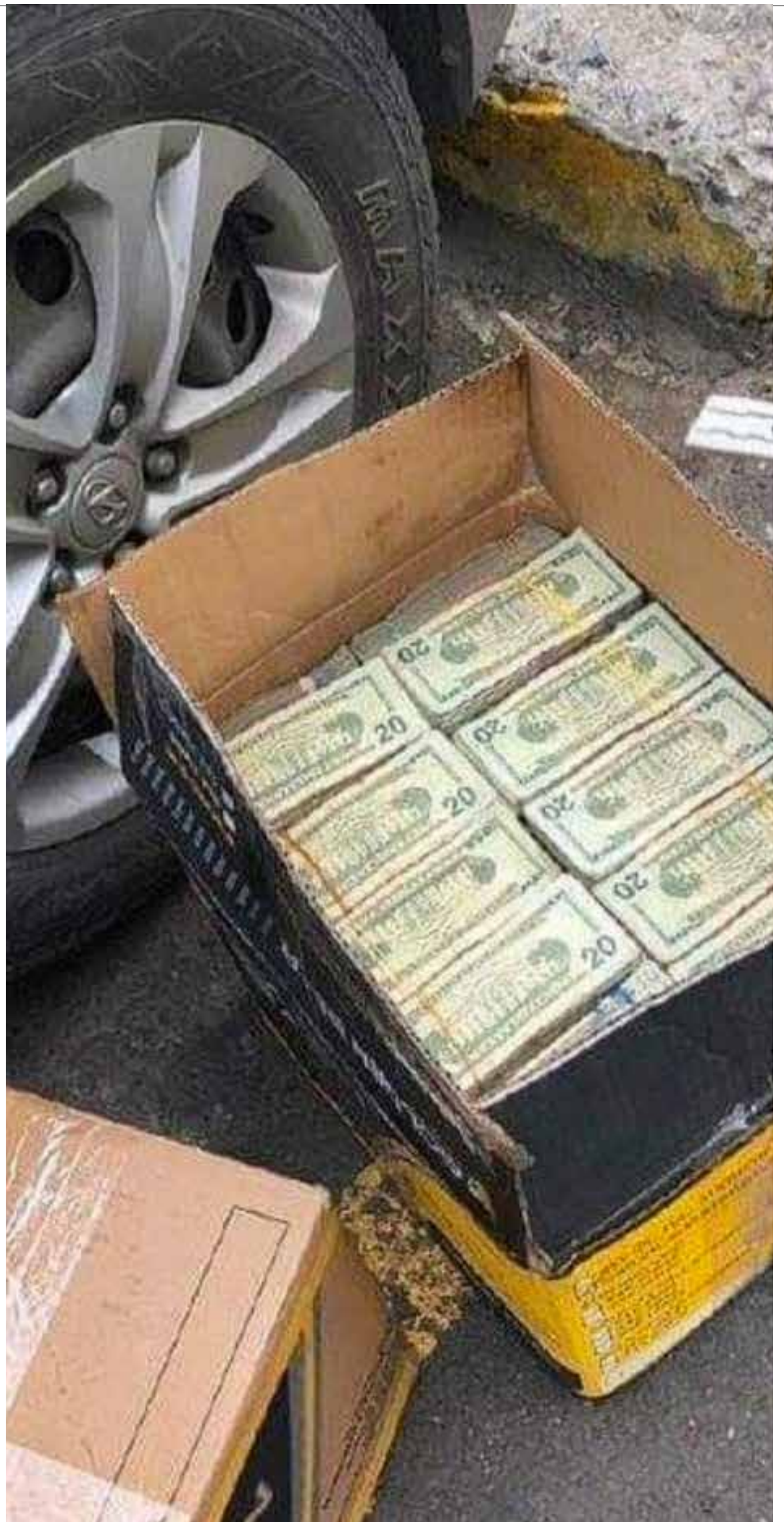
Así lo dio a conocer el Fiscal Especializado en Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional, FEDOTI, John Camposano Fiallos, en la audiencia de flagrancia realizada en la Unidad Judicial Albán Borja.

En la diligencia, la Fiscalía presentó como elementos de convicción, el dinero incautado e ingresado bajo cadena de custodia, el parte de aprehensión elaborado por la Policía Nacional, las versiones de los detenidos y otras evidencias.

El fiscal Camposano solicitó además que el dinero incautado ingrese al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (Inmobiliar), para su custodia. El juez de Garantías Penales Ricardo Barrera, acogió el pedido y además dictó prisión preventiva en contra de los tres procesados, Yoffre Enrique V.R., John Francisco V.C. y Edwin Reinaldo V.O., por el delito de enriquecimiento privado no justificado.

Además la autoridad judicial convocó para el próximo 06 de febrero, a la audiencia de procedimiento directo (concentra todas las etapas del proceso penal en una sola audiencia final de juzgamiento, en delitos cuya pena máxima sea de hasta 5 años).

El fin de semana pasado, la Fiscalía del Guayas y personal de la UIAN, realizaron un seguimiento a dos vehículos que se aparcaron en las instalaciones de la Terminal Terrestre, tres personas movilizaban dos cajas de cartón que contenían USD 999.850.



La acción policial logró detener a los ciudadanos e incautó dos vehículos de alta gama y el dinero, junto a teléfonos celulares y documentación. Los detenidos manifestaron desconocer el contenido de las cajas y que habrían sido contratados para movilizar la carga rumbo a la ciudad de Machala, provincia de El Oro.

Dato:

El delito de enriquecimiento privado no justificado, tipificado en el artículo 297 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, indica que la persona que obtenga para sí o para otra, en forma directa o por interpuesta persona, incremento patrimonial no justificado mayor a 200 salarios básicos unificados del trabajador (USD.78.800) será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

DOS CIUDADANOS LLAMADOS A JUICIO POR PRESUNTA VIOLACIÓN

PICHINCHA

Luis C. y Luis O. fueron llamados a juicio por el delito de violación que habrían cometido en una adolescente de 15 años, con 96 % de discapacidad intelectual según el carné del Ministerio de Salud Pública y síndrome de Down.

En la audiencia preparatoria de juicio, la fiscal investigadora del caso, Claudia Romero, presentó ante la jueza de Garantías Penales de Pichincha, Jeanneth Chauvín, el anuncio de prueba, tanto técnica como testimonial, que recopiló en esta causa.

Los hechos donde se quebrantó la integridad sexual de la adolescente -con doble vulnerabilidad, tanto por su condición mental, como por su entorno familiar violento- sucedieron la madrugada del 11 de noviembre de 2018, en Calderón, parroquia localizada al norte de Quito.

Luis C., padrastro de la niña, habría llegado a la casa en estado etílico y cometido la violación. Acto seguido se comunicó con su amigo, Luis O., quien pasó a buscarlos en su taxi y continuaron bebiendo en el vehículo, mientras la adolescente estaba allí, obligada, en el asiento posterior.

Una vez en la casa del taxista, este le entregó dinero a Luis C., quien se retiró del lugar. Luis O. habría violentado sexualmente a la adolescente. Tras el acto la niña escapó, pero su padrastro que esperaba afuera la obligó a regresar a esa casa, y Luis O. habría cometido nuevamente el delito.

La niña gritó y sus pedidos de ayuda fueron escuchados por una vecina que llamó a la Policía. Ante los agentes, los dos ciudadanos la culparon de haberse "robado un celular" y pedían que se tome procedimiento por el "robo", pero la víctima le dijo a la Policía lo que ambos le hicieron.

Fueron trasladados a Flagrancia. El juez dictó para el padrastro, Luis C., prisión preventiva, mientras que el taxista quedó en libertad. Durante la instrucción fiscal abierta al padrastro, la Fiscalía vinculó a Luis O. al



proceso. Actualmente el ciudadano se encuentra prófugo, con orden de detención dispuesta a la Policía Nacional.

La Fiscalía llevó este proceso bajo el artículo 171 numeral 2 de Código Orgánico Integral Penal, COIP, el cual precisa que la violación cometida con el uso de la intimidación, será condenada con privación de libertad de 19 a 22 años. Sumadas las circunstancias agravantes, como la discapacidad intelectual y el comedimiento del delito entre dos personas, la pena podría aumentar en un tercio, es decir, alcanzar los 29 años y 4 meses.